



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

U/Z

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL 407-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 11 JUL. 2014

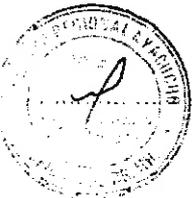
**VISTO;** los Oficios N°s 556, 559, 568-2014-GRA/GG-GRDS y Decretos N°s 3288, 3558, 3855-2014-GRA/PRES-GG, 5863, 6864, 5868-2014-GRA/GG-ORADM, 8155, 8208, 8209-2014-GRA/ORADM-ORH y 1108, 1109 1130-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en 12 files personales y cincuenta y tres (53) folios, sobre contrato de servicios personales; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por medio de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Desarrollo Social, remite tema de propuesta de contrato de tres Especialistas en Promoción Social para las provincias de Vilcashuamán, Sucre, Parinacochas del Proyecto: Implementación del Plan Regional de igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones en la región de Ayacucho, Meta 066, con código SNIP 178771 y Viabilizado por la Oficina de proyectos de Inversión (OPI) del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo comprendido del 12 de mayo al 31 de julio del 2014, sin embargo a través del Decreto N° 8208-2014-GRA/ORADM-ORH el Director de Recursos Humanos, dispone el contrato por el periodo del 21 de mayo al 30 de junio del 2014 y del 27 de mayo al 31 de julio del 2014, de acuerdo al Decreto N° 1108-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, para cuyo fin adjunta al expediente los Files Personales de los señores: Aurora LUJAN GUTIERREZ, Nely GARCIA GUTIERREZ, Verenisse Francesca PEÑA OCHOA; Roger FERNANDEZ GONZALES, Percy UBILLUZ GARCIA, Giovanni ALFARO RAMOS; Carmen Rosa GUILLEN SANTANA, Toribia GARCIA RUMISONCCO, Karen Leslie DELGADILLO SANCHEZ y las Evaluaciones de los requisitos exigidos para desempeñar dicho cargo, saliendo ganadores los señores: Aurora LUJAN GUTIERREZ, Roger FERNANDEZ GONZALES y Carmen Rosa GUILLEN SANTANA para desempeñar las funciones antes mencionada, de conformidad a las Descripciones de cargos y anexos N°s 40, recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al



término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y la Directiva Nº 002 -2013 -GRA /PRES- GG- ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 908-2013- GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memorando Múltiple Nº 083-2013- GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decretos Nºs 3288, 3558, 3855-2014-GRAPRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRAPRES y 385-2014-GRAPRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de los profesionales que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Lic. Trabajo Social AURORA LUJAN GUTIERREZ	ESPECIALISTA EN PROM. SOCIAL	9002 2-150571 6-000034	2,300.00	21-05-14 AL 30/06/2014	IMPLEMENTACION DEL PLAN REG. DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES EN LA REGION DE AYACUCHO PARA LA PROV. DE VILCAS HUAMAN (CAPITAL DE PROV. Y EL DISTRITO DE VISCHONGO)
Lic. en Antropología Social. ROGER FERNANDEZ GONZALES	ESPECIALISTA EN PROM. SOCIAL	9002 2-150571 6-000034	2,300.00	21-05-14 AL 30/06/2014	IMPLEMENTACION DEL PLAN REG. DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES EN LA REGION DE AYACUCHO PARA LA PROV. DE SUCRE (CAPITAL DE PROV. Y EL DIST. DE MORCOLLA)



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Lic. Trabajo Social CARMEN ROSA GUILLEN SANTANA	ESPECIALISTA EN PROM. SOCIAL	9002 2-150571 6-000034	2,400.00	27-05-14 AL 31/07/2014	IMPLEMENTACION DEL PLAN REG. DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES EN LA REGION DE AYACUCHO PARA LA PROV.DE PARINACOCCHAS (CAPITAL DE PROVINCIA Y EL DISTRITO DE CHUMPI)



**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberán efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
CPCC. WALMER OCHOA CUBA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial  
Hecha por mi despacho.



Atentamente  
Dña. MILAGRO GÓMEZ QUIROGA  
SECRETARIA GENERAL